

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PYME INNOVADORA EN EL MARCO DE LA RED INNPULSO

OBJETO

Alcalá de Henares forma parte, junto con otras 55 ciudades españolas, de la Red Innpulso, tras haber obtenido en 2014 el distintivo de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” que otorga el Ministerio de Economía y Competitividad como reconocimiento a aquellas ciudades que han demostrado un importante esfuerzo y compromiso con la innovación, así como su contribución desde la esfera local al cambio de modelo productivo.

En este marco, se ha venido trabajando con el resto de ciudades participantes en la potenciación de la colaboración con el tejido empresarial, especialmente con las PYMES de base innovadora, a fin de mejorar su nivel de competitividad.

Una de las actuaciones planteadas ha sido la celebración del II Encuentro de Alcaldes de la Red Innpulso y Emprendedores Locales, con la finalidad de generar un encuentro entre las mejores PYMES innovadoras de las ciudades que forman parte de la misma.

La finalidad de estas bases es la convocatoria de un concurso para la selección de la Pyme Innovadora del municipio que, en compañía del Alcalde de Alcalá de Henares, participe en el II Encuentro de Alcaldes de la Red Innpulso y Emprendedores Locales, que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2016.

PYMES DESTINATARIAS: REQUISITOS

El concurso está destinado a jóvenes empresas con un alto componente de innovación, entendiéndose esa innovación en sentido amplio (producto, procesos, modelo de negocio, etc) y que tienen ante sí un ambicioso plan de crecimiento, siendo capaces de generar riqueza para el territorio.

La acreditación de Pyme innovadora se realizará por alguno de los siguientes medios:

- La inclusión en el Registro de Pymes Innovadoras creado por la Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial de la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC) del MINECO.
- Haber recibido una valoración de su actividad innovadora obteniendo ayudas públicas a proyectos de I+D+i.
- Haber demostrado su carácter innovador mediante su propia actividad.
- Demostrar su capacidad de innovación mediante certificaciones oficiales reconocidas.
- Empresas cuya actividad se encuentre bajo alguno de los códigos nacionales de actividades económicas (CNAE) establecidos por la Subdirección General de Fomento de

la Innovación Empresarial de la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC) del MINECO.

Además, las empresas deberán desarrollar proyectos innovadores de especial importancia para la consolidación del tejido empresarial, y que estén alineados con los Retos de la Sociedad recogidos en la Estrategia Española de la Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 en consonancia con el Programa Marco Horizonte 2020 de la UE:

- Salud, cambio demográfico y bienestar.
- Seguridad y calidad alimentaria; actividad agraria productiva y sostenible; sostenibilidad de recursos naturales, investigación marina y marítima.
- Energía segura, sostenible y limpia.
- Transporte inteligente, sostenible e integrado.
- Cambio climático, eficiencia de los recursos y materias primas.
- Cambios e Innovaciones sociales.
- Economía y sociedad digital.
- Seguridad, protección y defensa.

Pueden participar en el concurso las empresas que cumplan los siguientes requisitos formales:

- Tener menos de 250 empleados y menos de 50 millones de facturación anual, sin que en su capital participe una gran empresa.
- Estar constituidas como persona jurídica con ánimo de lucro (S.A., S.L., Sociedades Laborales, Cooperativas, Sociedades Civiles), o bien estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Tener domicilio social y centro de trabajo en Alcalá de Henares.
- Haber iniciado su actividad a partir del 1 de Enero de 2013.
- Los socios fundadores deberán liderar la empresa y trabajar principalmente en ella.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las candidaturas presentadas son analizadas y puntuadas a partir de la información aportada en la candidatura, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- **Creatividad e Innovación**

Hasta 5 puntos, uno por acreditar el cumplimiento de los criterios incluidos en este apartado:

1. Adecuación en sentido amplio del producto o solución al concepto Smart City a través de la vinculación de la actividad de la empresa con al menos uno de los siguientes ítems:
 - a) Reducción del impacto ambiental en la ciudad.
 - b) Mejora de la habitabilidad y movilidad en nuestro entorno.
 - c) Implicación de la ciudadanía o repercusión o utilidad directa para ésta.

- d) Mejora de la eficiencia en la relación ciudadano-Administración y en la gestión integrada de los servicios municipales.
2. Originalidad, innovación y diferenciación del modelo de negocio.
 3. Viabilidad económica y financiera.
 4. Desarrollo propio de la tecnología.
 5. Potencial de crecimiento, conocimiento de la competencia, proyección internacional.

- **Equipo emprendedor**

Hasta 3 puntos, uno por acreditar el cumplimiento de cada uno de los criterios incluidos en este apartado:

1. Equipo multidisciplinar.
2. Formación y/o experiencia en creación y gestión de empresas y en innovación.
3. Conocimiento de la industria y/o ámbito del proyecto.

- **Ubicación en centro de empresas municipales**

1 punto por la ubicación de la Pyme Innovadora en alguno de los centros de empresas de titularidad municipal: Espacio de Iniciativas Empresariales o Centro de Tecnificación de Artesanía y de las Artes.

- **Sello PYME Innovadora**

1 punto por acreditar la obtención del Sello de Pyme Innovadora otorgado por el MINECO.

DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

La solicitud se formulará conforme al Anexo I de estas bases, y se acompañará de:

- La acreditación de Pyme innovadora.
- Cualquier documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos obligatorios recogidos en estas bases.
- Cualquier documentación que se considere que refuerza la candidatura.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que se estime necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

Los modelos correspondientes a la solicitud se facilitarán a través de la Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares www.ayto-alcaladehenares.es y el Ente Público Empresarial “Alcalá Desarrollo” www.alcaladesarrollo.net.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de candidaturas será desde el día siguiente a su publicación en las webs indicadas en el párrafo anterior y finalizará el próximo día 30 de junio de 2016.

Las candidaturas, junto con el resto de documentación requerida en las bases, deberán presentarse antes de la conclusión del plazo fijado, en la sede del Ente Público Empresarial “*Alcalá Desarrollo*” sita en Calle Victoria nº 10 de Alcalá de Henares, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes o a través de correo electrónico a dinamizacion@ayto-alcaladehenares.es.

SELECCIÓN

El Área de Emprendedores del E.P.E. “*Alcalá Desarrollo*” estudiará las propuestas presentadas y valorará y seleccionará aquellas que considere más adecuadas para la consecución de los objetivos fijados.

Para ello, se nombrará un Comité de Evaluación y Selección integrado por técnicos/as del E.P.E. “*Alcalá Desarrollo*” y por la Consejera Delegada del ente o persona en quien delegue.

Serían funciones del Comité de Evaluación y Selección las siguientes:

- Analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar y puntuar cada propuesta.
- Elaborar un acta que recoja su fallo sobre los proyectos seleccionados.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada por el comité de expertos.

El fallo del Comité de Evaluación y Selección será sometido posteriormente a la aprobación por el Consejo de Administración del E.P.E. “*Alcalá Desarrollo*”, quien emitirá un fallo definitivo e inapelable.

BENEFICIOS PARA LA PYME SELECCIONADA

La empresa seleccionada recibirá un retorno en comunicación, ya que la Red Innpulso y el Ministerio de Economía y Competitividad situarán a las empresas seleccionadas en una posición de notable visibilidad en los medios de comunicación y en las redes sociales.

En este marco, tendrá ocasión así mismo, de contactar con los mejores emprendedores innovadores de las 56 ciudades que forman Red Innpulso, generándose de este modo un punto de encuentro no sólo para las ciudades sino para su talento emprendedor.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una candidatura a este concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como la decisión del Comité de Selección y Evaluación, cuyo acuerdo de selección pone fin a la vía administrativa.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva el derecho a suspender, aplazar, modificar o cancelar el presente concurso por los motivos que estime oportunos, comunicando en este caso a los participantes esta eventualidad.

El Comité de Evaluación y Selección se reserva la posibilidad de dejar desierto el concurso, en el caso de incumplimiento de las bases por los participantes, por la falta de participación o falta de interés de los proyectos presentados.

CONFIDENCIALIDAD

A lo largo de todo el proceso se garantizará la confidencialidad de las candidaturas presentadas. Sólo se difundirán las características generales de las mismas, y en su momento, el nombre de la empresa ganadora, su logo, su actividad y principales logros, así como las personas integrantes y sus promotores.

PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Emprendedores y Empresas” cuya finalidad es la gestión del servicio de seguimiento a usuarios y recabar información para la mejora del servicio y difusión de asuntos que sean de utilidad y la elaboración de informes y podrán ser cedidos a otros departamentos del Ayuntamiento, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcalá de Henares-E.P.E. Alcalá Desarrollo, sito en la calle Victoria, 10 de Alcalá de Henares, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.